

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho de la señora jueza informando que puesta en traslado la Liquidación de Costas, no se presentó objeción alguna dentro del presente proceso. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No. 694
Radicación Nro.2019-00133-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no fueron formuladas objeciones a la Liquidación de Costas, se dispondrá la aprobación de las mismas conforme lo normado en el art. 446 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

APROBAR la **LIQUIDACION DE COSTAS**, conforme lo Expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior. Fecha: 20 de mayo de 2021  El Secretario
--

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e94761ac86af62d01bf051424ac069cbd93551b9d3bef2655bb68ab6f6578920**

Documento generado en 19/05/2021 04:16:46 PM